



Madrid, 16 de julio de 2015

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados
C/Edison 4
28006 MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., ("AYCO" o la "**Sociedad**"), informa a esta Comisión que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 12 de mayo de 2015 en primera convocatoria, ha acordado modificar los artículos 3, 5, 6 y 11.4 del **Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad** y aprobar un nuevo texto refundido de dicho reglamento, cuya redacción es la siguiente:

**"REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AYCO GRUPO
INMOBILIARIO, S.A.**

1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., órgano social soberano, a través del que se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones esenciales de la Sociedad estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria, y completa la disciplina aplicable establecida en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y el público inversor, debiendo a estos efectos publicarse en la página Web de la Sociedad.



Podrá ser modificado por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración que adjuntará informe que justifique la modificación. La modificación del Reglamento requerirá los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

2. VIGENCIA

El presente Reglamento será aprobado por la Junta General de Accionistas, y siendo de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.

3. COMPETENCIAS DE LA JUNTA

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación, cuando proceda.

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, será competente, para, entre otros asuntos:

- i) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- ii) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- iii) La modificación de los estatutos sociales.*
- iv) El aumento y la reducción del capital social.*
- v) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- vi) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- vii) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*



- viii) *La disolución de la sociedad.*
- ix) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- x) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volúmen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
- xi) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- xii) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.*

Asimismo, la Junta General podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. CLASES DE JUNTAS

4.1 Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reúne necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para:

- a) *Censurar la gestión social.*
- b) *Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.*
- c) *Resolver sobre la aplicación del resultado.*

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración.

4.2 Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.



5. CONVOCATORIA

En la forma y con las excepciones que marca la Ley de Sociedades de Capital, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas, por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los presentes Estatutos, de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas.

La convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información.

El anuncio deberá además contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- ii) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- iii) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*



La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- i) El "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- ii) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- iii) La página web de la Sociedad.*

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- i) El anuncio de la convocatoria.*
- ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

6. DERECHOS DEL ACCIONISTA

6.1 Derechos de participación del accionista

A) Solicitud de inclusión de puntos en el orden del día.

Los socios titulares de un tres por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la siguiente Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomode el interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

B) Propuestas y sugerencias de los accionistas.

Los accionistas podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día. Además podrán realizar las sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que a su juicio deberían de rebatirse en la Junta General.

6.2 Derechos de información del accionista

A) Suministro de información al accionista

Una vez publicado el anuncio de convocatoria de Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la reunión, y al menos la siguiente información:

- Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.*
- En su caso, cuentas Anuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.*



- *En su caso, informe de Gestión de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.*
- *En su caso, informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.*
- *Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*

El día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.

B) Petición de información por el accionista

Los accionistas podrán, adicionalmente, solicitar de los administradores, en los términos establecidos en la Ley, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no procederá cuando la solicitud está apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.



C) Consultas del accionista

Los accionistas podrán formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público, o que se haya comunicado a las autoridades competentes. La Sociedad comunicará las respuestas de forma individual o agrupada, y en el caso de que el Consejo de Administración lo considerase procedente, las cuestiones serán tratadas en la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará obligado a dar la oportuna contestación a estas preguntas salvo que la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales.

6.3 Derechos de asistencia del accionista

Podrán asistir a la Junta General los accionistas además de tener que hallarse al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, deberán ser titulares de al menos 50 acciones. Los titulares de menos de 50 acciones podrán agruparse a nombre de uno de ellos para la asistencia a la Junta.

Los accionistas solicitarán a la Entidad Adherida encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia deberán expedirse con carácter nominativo a favor de los titulares de acciones que, acrediten tenerlas inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la primera convocatoria. La Entidad Adherida deberá enviar a AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que haya expedido a solicitud de sus respectivos clientes. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará, como mínimo, dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Los administradores de la Sociedad asistirán a las Juntas Generales.



7. REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

8. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

8.1 La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

8.2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%,) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

9. PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, por un Vicepresidente y, en defecto de todos, por el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración. En su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.



Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto. Asimismo le corresponde al Presidente el conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

10. MESA DE LA JUNTA GENERAL

La Mesa de la Junta General estará constituida por el Consejo de Administración.

11. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

11.1 Lista de asistencia

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos, y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se atenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

11.2 Apertura de la sesión

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital.



El accionista que en su caso presente reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia y la Mesa comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

Antes de comenzar el debate sobre el Orden del Día, el Presidente solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

11.3 Exposiciones

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

11.4 Solicitud de información

Los accionistas, durante la celebración de la junta podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

11.5 Debate

Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el Orden del



Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) Podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;

(ii) Podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(iii) Podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iv) Podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (iii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y

(v) Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

11.6 Votación

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos. El Presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso.



Podrán establecerse, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, sistemas de delegación y/o votación postal, electrónica o a través de cualquier otro sistema de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce el derecho al voto, su condición de accionista o representante y que se manifieste de forma clara e inequívoca el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de constitución de la Junta como presentes.

11.7 Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

11.8 Cierre de la sesión

A continuación el Presidente procederá a levantar la sesión.

12. ACTA DE LA JUNTA

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en las Juntas Generales se harán constar en Acta.

El acta así extendida será aprobada al término de la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes por quien hubiera actuado en ella como Presidente y dos Interventores designados por la propia Junta, uno por la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de las formas anteriores, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

El Acta se inscribirá en el Libro de Actas de la Sociedad, que podrá ser de hojas móviles previamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que constarán, por lo menos, las



circunstancias y requisitos que exigen tanto la Ley de Sociedades Anónimas como el Reglamento del Registro Mercantil.

Los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, según consten en el Libro de Actas, se acreditarán mediante las certificaciones oportunas extendidas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y por la sección tercera del capítulo tercero del título II y demás disposiciones del Reglamento del Registro Mercantil.

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

13. INTERPRETACIÓN

Este Reglamento será interpretado de conformidad con la legislación mercantil vigente y los Estatutos de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

14. PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

Tras su aprobación, el presente Reglamento de la Junta General será accesible a través de la página web de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., para conocimiento de accionistas e inversores, y sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales y la normativa vigente.”

Sin otro particular, atentamente,

Manuel Álvarez-Cienfuegos García



Secretario del Consejo de Administración